

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de abril de 2016.

Señor Jefe de Gabinete de Asesores del

Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Dr. Esteban J. CONTE GRAND

S _____ / _____ D.

De mi consideración:

██████████, en mi calidad de Asesor de la Unidad Ministro y con causa en la situación presentada por el Señor Claudio Alejandro Kussman -CUDAP: ACTU-S04:0033738/2016 y su anterior ACTU-S04:0029789/2016- que se replica y generaliza como temática -en otros¹-, elevo a su consideración los **dispositivos institucionales** ya existentes, a los que sugiero funcionalmente interesar sobre la presuntas ilegalidades –que desde sus diversas aristas- viene denunciando el *Colectivo de Detenidos y Condenados por Delitos de Lesa Humanidad*, en la esfera nacional como internacional². Ello sin perjuicio de aconsejar el **análisis y evaluación de otras alternativas** que resulten complementarias, conforme los autorizados criterios que determinen las áreas de incumbencia.

En esa inteligencia se propicia otorgar intervención a la SECRETARÍA DE JUSTICIA y a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL para que **-con carácter de urgente-** expongan la problemática en cuestión y presenten las alternativas pro-activas de solución. A tales efectos y sin

¹ Actuaciones CUDAP: EXP-S04:0017009/2016 – EXP- S0:0011899/2016 – EXP-S04:0011438/2016 – EXP-S04:0003894/2016 – EXP-S04:0003878/2016 – EXP-S04:0015679/2016 – EXP-S04:0015317/2016 – EXP-S04:0015049/2016.

² Ver por ejemplo, presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que obra en el CUDAP: EXP-S04: 0015592/2016.

perjuicio del temperamento a adoptar por los funcionarios con competencia en el asunto, el suscripto entiende y sugiere que se deberían activar cursos de acción acudiéndose a los siguientes dispositivos institucionales:

1) A la **Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad** que en el Marco de la *Unidad de Superintendencia para Delitos de Lesa Humanidad (Acordada 42/08)*, funciona en la esfera de la Excma. Corte Suprema de la Nación.

- Se considera que es el ámbito institucional adecuado para tratar e impulsar –con carácter general- la aplicación a este Colectivo, del **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRONICA**, creado por Resolución M.J.y D.H. N°1379 del 26 de junio de 2015 y recientemente ampliada por Resolución M.J.y D.H. N° 08 del 23 de marzo de 2016.
- Los presupuestos, fundamentos y finalidades previstas en la norma de creación del citado Programa –y su modificatoria-, resultan objetivamente compatibles y permiten otorgar respuestas institucionales responsables a partir de los altos estándares, sobre cumplimiento de **exigencias de seguridad y monitoreo** que viene a representar el mecanismo de vigilancia electrónica de arrestos domiciliarios. Al propio tiempo, **i) Coadyuvará** en sanear la precariedad –en tanto deuda ostensible y permanente- en el Acceso efectivo a la prestación de Servicios de Asistencia médica, de las personas privadas de libertad³; **ii) Contribuirá** a que el Estado Argentino se apegue al cumplimiento de la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**

³ Que aparece ampliamente deficitario, conforme surge de la **Recomendación IV** emitida –el 27/10/2014- por la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal

(aprobado el 15/6/2015 por la OEA y al que la República Argentina adhiriera en la misma fecha).

- Se considera por otro lado, que también es el ámbito institucional para promover la recepción de los reclamos de distintos grupos u organizaciones que responden a los intereses de este colectivo, especialmente a lo atinente a detectar los problemas que obstaculizan la prosecución de los juicios y/o su desarrollo u organización bajo caracteres que puedan recalar afectando las garantías del debido proceso legal.

2) Al **Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias**, por intermedio de la **Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal**.

- Para presentar la ampliación del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRONICA , como parte de las respuestas requeridas a este Ministerio en el marco de la **Recomendación IV** emitida –el 27/10/2014- por la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal.
- Para presentar –previa evaluación y aprobación por esta Cartera- **la Creación** en el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA –*con intervención de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia⁴ y la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios-* y de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALIDAD CULTURAL, la **URGENTE PUESTA EN MARCHA** de una **Comisión y/o Programa** integrado

⁴ Su objetivo general es fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores más vulnerables de la población, sectores más vulnerables de la población, enmarcado en una concepción del Acceso a la Justicia que tiene una doble dimensión: es tanto un derecho humano fundamental, como una garantía que permite el respeto y el restablecimiento de los derechos desconocidos o quebrantados.

interdisciplinariamente, destinado a la atención del *Colectivo de Detenidos y/o Condenados por Crímenes de Lesa Humanidad*. Entre otras tendrá por finalidad: **a)** abordar en sus diversas facetas la problemática que presentan las personas detenidas. Para ello, implementarán la recepción, tratamiento, seguimiento y promoción directa – y/o coordinada con las asistencias letradas particulares o de otros profesionales contratados por los internos-, de todos aquellos reclamos relacionados con intereses o derechos que puedan resultar vulnerados. **b)** Supervisar el cumplimiento -por las autoridades penitenciarias- de las decisiones judiciales, leyes, reglamentos y cuanta normativa dispuesta en resguardo y beneficio de los derechos de las personas detenidas. **c)** realizar el relevamiento del rango etario del Colectivo de Detenidos y/o Condenados, promoviendo especial y activamente las condiciones que aseguren la vigencia de sus derechos, con especial cuidado de aquellas personas mayores. Al tales efectos, la Comisión o Programa tendrá por atribución, requerir a las autoridades penitenciarias y judiciales las medidas que garanticen los derechos consagrados por la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES** aprobada el 15/6/2015 por la Organización de Estados Americanos y las restantes instrumentos internacionales. **d)** para el cumplimiento de sus funciones la Comisión o Programa tendrá la facultad de convocar a organismos públicos y/o especialistas de reconocido prestigio para que se expidan sobre cuestiones atinentes y que se susciten en el marco de derechos de las personas detenidas. En este sentido, podrá –conforme la *Recomendación IV Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal* -requerirse la integración de la Comisión o Programa, por parte del Ministerio de Salud de la Nación.

- Especial relevancia advierte la creación de un Programa o Comisión en los alcances propuestos y su aplicación primaria al *Colectivo* en cuestión, debido al estado de vulnerabilidad que dentro de la población carcelaria presenta el *rango etario* de los integrantes de este grupo de personas privadas de su libertad. En efecto, el impacto que las condiciones carcelarias imponen a las “*personas mayores*” es incuestionable. Según surge del “**Informe Estadístico sobre Muertes en Prisión Septiembre de 2015**” emitido por la Procuración Penitenciaria, corresponde resaltar que según los fallecimientos por causas “no violentas”, estos aumentan del 89% al 100 % en internos de más de 55 años. Dato que debe vincularse con el estado deficitario de acceso a la salud efectiva que presenta el sistema carcelario y que certificara la **Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal**.

3) La intervención de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA NACIÓN para que desde sus competencias, disponga la participación y experticia de las áreas que entienda corresponder. Especialmente, a los fines de contar con una herramienta institucional operativa y en miras a una aplicación coherente de los derechos humanos; se le solicite al Señor Secretario que por intermedio de la Dirección Jurídica de esa Secretaría de Estado, proceda elaborar –con carácter de urgente- un **PROTOCOLO DE OPERATIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS DETENIDAS O CONDENADAS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD** –con fundamentos y casuísticas de sus alcances- que sea receptor de la legislación internacional en la materia.

El protocolo a crearse contribuirá como guía en las actividades a cargo de los integrantes de la Comisión o Programa que se

sugiere proyectar y asimismo; constituirá un aporte institucional que deberá incorporarse en los **dispositivos institucionales**, que se han indicado a lo largo del presente y de otros vinculados en materia carcelaria. El protocolo al que me vengo refiriendo, será por definición, también aplicable a los restantes detenidos y/o condenados en los sistemas carcelarios, ya que sólo se diferenciará en lo relativo al régimen de los derechos humanos relativos al rango etario de las *“personas mayores”*.

Se otorgue a las consideraciones aquí vertidas, la entidad de colaborativas con las áreas competentes y en el interés de contribuir con un abordaje positivo de esta compleja temática.

Quedando a su disposición y de los funcionarios que así lo requieran, aprovecho para saludarlo atte..



Asesor de Gabinete – Unidad Ministro

Visto las consideraciones expuestas por el [REDACTED] –por instrucciones del Señor Ministro- fórmese la pertinente actuación y a los fines de las evaluaciones que correspondan, otórguese intervención al Señor Secretario de Justicia y al Señor Secretario de Derechos Humanos y Pluralidad Cultural. En razón de la vinculación del asunto aquí tratado, con las actuaciones CUDAP: ACTU-S04:0033738/2016, póngase - mediante copia- directamente en conocimiento de la Subsecretaría de Penitenciaria